

ENTALLADORES PALENTINOS DEL SIGLO XVII

por

TIMOTEO GARCÍA CUESTA, F. S. C.

1. PEDRO MARTÍNEZ DE LA COLINA, EL MAYOR.

Nació en Palencia en el segundo tercio del siglo XVI. Se conocen pocos datos biográficos. Se sabe que casó con una hija del también escultor palentino *Juan Sanz de Torrecilla*. Tuvieron siete hijos, cuyos nombres, por orden de edad, entresacamos de su testamento, fechado el 22 de marzo de 1632. Son éstos: Pedro Martínez de la Colina, casado con María Ferrer, hija del escultor Pedro Ferrer, Jerónima, Blas, escultor también, Manuel, que cursó estudios en Salamanca, María, Ana e Isabel, religiosa profesa esta última, en el convento de la Concepción de Cuéllar.

Como entallador colabora con su suegro *Juan Sanz de Torrecilla* en el retablo mayor de *Santa Eufemia*, en la villa de *Autillo de Campos*, el de la iglesia de *Valdespina* y el de la parroquia de *Manzanillo*, que no pudieron acabar Juan Sanz ni su hijo Lucas, por haber fallecido ambos.

Labor exclusiva de Pedro Martínez es el retablo de la iglesia de *Nuestra Señora de la Pintada*, en Peñafiel, y quizás el de la parroquial de *Quintanaluengos*, en la diócesis palentina. Por último acepta ejecutar el de la iglesia de *Padilla*, junto a Peñafiel, pero habiendo enfermado, comisionó a sus hijos para su terminación.

De 1612 data la firma de una escritura de concierto con el escultor *Juan de Rozadilla* para labrar el retablo, que por encargo del Abad de Lebanza habría de colocarse en la capilla de la Santísima Trinidad de la catedral, hoy de San Jerónimo, cambio admitido por el Cabildo en atención a su dueño don Jerónimo Alonso de Córdoba, abad de Lebanza y Canónigo de la Catedral.

La capilla de San Jerónimo, de la que era patrono, carecía de retablo en la primera década del siglo XVII. Subsana la deficiencia, concertando el 14 de febrero de 1612 la traza con nuestro ensamblador.

La obra de ensamblaje cubre hasta el arranque de la bóveda todo el muro

al que va adosado. Consta de banco con cuatro pilares sobre el que descansa un único cuerpo, dividido en tres calles por cuatro columnas corintias con estrías en espiral, más el entablamento formado por un edículo con la Virgen y el frontón con Dios Padre en actitud de bendecir. La calle central presenta dos cuerpos: el inferior viene a ser un tabernáculo de grandes proporciones, «donde se ha de acomodar —dice el contrato— una figura de San Antolín, como la que está en el altar mayor, con dos puertas, para que esté guardada de polvo; y al pie de la figura se han de acomodar los dos relicarios con las reliquias de San Antolín; y en las dos puertas, de la parte de fuera, se ha de poner la venida del Espíritu Santo, de medio relieve». El segundo contiene la efigie de San Jerónimo, titular de la capilla. Las calles laterales cobijan las imágenes de los santos Juan, presbítero, y Almaquio, compañero de San Antolín en el martirio. Las otras dos hornacinas se destinan a los Santos Juanes. Sobre el entablamento los escudos del patrón.

En 1615 el pintor *Francisco de Molledo*¹ se compromete a realizar el dorado, pintura y estofado del retablo y esculturas. La noticia la extraemos de las disposiciones testamentarias del pintor, encomendando a sus albaceas que el pintor *Luis de Vorunda* tasase la obra hecha en la capilla del Abad de Lebanza y los jornales de su oficial *Juan de Villoldo*, quien finalmente concluye la obra.

2. JUAN DE ROZADILLA.

Se sabe que vivía en Palencia, donde tenía taller, pero ignoramos la fecha de su nacimiento y demás pormenores familiares. Probablemente nacería en el último tercio del siglo XVI. A los datos conocidos venimos a añadir el descubrimiento de una nueva obra de este artista. Se trata de la talla de un Cristo, de vara y tercia, para la Cofradía del Santo Crucifijo de la villa palentina de Santoyo, concertada el 5 de junio de 1612.

Rozadilla plasma en el ejemplar de Santoyo la postrera palabra de Cristo en la cruz. Tiene los ojos cerrados y la boca entreabierta y sus trenzas caen verticales sobre su hombro derecho.

¹ Muere el 25 de agosto de 1615. Entre sus obras documentales conocidas le pertenecen «La pintura, dorado y estofado del retablo colateral de la advocación de señor san Benito» del monasterio de S. Benito el Real (desaparecido), en Sahagún; la pintura del túmulo para las exequias de dñ^a Margarita de Austria, una Anunciación de Ntra. Sra., propiedad de la Cofradía de S. Lázaro, en Palencia; distintos trabajos para las iglesias de Piña, Baquerín, Olmos, Trigueros, Valdeolillos, Ampudia, Zurita del Páramo, Osornillo, Grijota, etc.

A. H. P. de Palencia, n.º 8.558, año 1615, fols. 753v. y ss.

3. MARCOS DE ANTEZANA.

Hasta el presente artista desconocido, le conocemos tan sólo por la escritura de concierto que publicamos, fechada el 9 de marzo de 1595, por la que se obliga a realizar para la villa de *Paredes de Nava* las figuras de los santos *Crispín* y *Crispiniano*. La calidad de las mismas nos deja entrever un escultor de baja calidad artística. Ambas esculturas se guardan hoy en el Museo parroquial de Santa Eulalia.

PEDRO MARTINEZ DE LA COLINA, EL MAYOR

8-8-1597

ESCRITURA ENTRE PEDRO MARTÍNEZ DADA A LA YGLESLA DE PEÑAFIEL.

En la ciudad de Palencia, a ocho días del mes de agosto de mill y quinientos e noventa y siete años, ante mí el escrivano y testigo yuso escriptos, *Pedro Martínez*, ensamblador... rescibió del bachiller Agustín Aparicio, clérigo y cura de Ntra. Sra. de la Pintada de la villa de Peñafiel, y de Pedro de la Cal, vecino de la dicha villa, mayordomo de la dicha yglesia y en nombre della, una custodia de plata blanca de dos cuerpos: el uno quadrado donde va el Santísimo Sacramento, y el otro rredondo con quatro campanillas e media luna e una imaxen de Ntra. Señora y la custodia con pie y vasa, y confesó pesa toda la dicha custodia catorce marcos y catorce ochavos... y la entrega de la dicha custodia se le hace y a hecho por los dichos cura e mayordomo, por mandado de los señores provisores deste obispado y con su licencia para efeto de enpeñarla por quinientos rreales, que lo a de aver a buena quenta y en parte de pago de los maravedís que se le deben y debieren por el rretablo que tiene hecho e va haciendo para la dicha yglesia...

Agustín Aparicio. Pedro Martínez. Por testigo Domingo Inoxal.

Pasó ante mí
Francisco González.

(AHPP. N.º 8.720, año 1597, fol. 315r.)

21-12-1600

PODER EN CAUSA PROPIA PARA PEDRO MARTÍNEZ, ENSAMBLADOR.

Sean quantos esta carta de poder en causa propia yrrebocable vieren cómo yo, Juan de Amayuelas, vecino de la villa de Baldespina desta diócesis de Palencia, como mayordomo que soy de la yglesia parrochial de San Esteban de la dicha villa, por mí y en nombre de la dicha yglesia, por esta carta digo que doy mi poder cumplido... a *Pedro Martínez de Colina*, ensamblador, vecino desta ciudad de Palencia..., para que en mi nombre, como tal mayordomo de la dicha yglesia y para sí,

pueda pedir, pida, rresciba y cobre de la persona y bienes de Antonio Cerón, vecino de dicha villa de Baldespina, treynta y dos mill maravedís que debe a la dicha yglesia y a mí en su nonbre... y cobrados los dichos maravedís, los doy al dicho Pedro Martínez, que los a de aber a buena quenta y en parte de pago de mayor suma de maravedís que la dicha yglesia y su fábrica le debe por el rretablo que hizo para el altar mayor de la dicha yglesia...

(AHPP. N.º 8.725, año 1600, fols. 759r-760v.)

16-3-1612

ESCRIPURA DE CONCIERTO ENTRE PEDRO MARTÍNEZ, ENSAMBLADOR, Y JUAN DE ROÇADILLA.

En la ciudad de Palencia, a diez y seis días del mes de marzo de mill y seys-cientos y doce años. Por ante mí el escrivano público y testigos parecieron presentes *Pedro Martínez*, ensamblador, de la una parte; y de la otra, *Juan de Roçadilla*, escultor, ambos vecinos de la dicha ciudad, y dijeron que por quanto el dicho Pedro Martínez a tomado y tiene a su cargo de don Joan Alonso de Córdoba, abbad de Labanza y canónigo de la sancta yglesia cathedral de la dicha ciudad, de hacer el retablo de la capilla de la Santísima Trinidad, inlussa en la dicha yglesia, que al presente es en propiedad del dicho Joan Alonso de Córdoba, abbad susodicho, en precio de seyscientos ducados, con la traza y condiciones, penas y posturas contenidas en la escriptura de capitulaciones y concierto, que en razón de lo susodicho entre el dicho abbad y él otorgaren en catorce días del mes de febrero pasado deste presente año de la fecha de ésta ante Juan Pérez de bñez, escrivano del rey nuestro señor y del número de esta dicha ciudad, a la qual se refirieron. Y para que el dicho Pedro Martínez pueda mejor y más cumplidamente acabar con la dicha obra, se an convenido y concertado de dar a hacer, como por el thenor de la presente y en la mejor vía y forma que de derecho mejor lugar aya para hacer al dicho Alonso yo, Juan de Roçadilla, escultor, la talla y escultura tocante al dicho retablo, la qual ha de dar hecha bien y perfectamente y darla acabada dentro el tiempo que el dicho Pedro Martínez tiene obligación a dar hecho, acabado y asentado en la dicha capilla el dicho retablo. Y por todo ello, el dicho Pedro Martínez queda y se obliga de le dar y pagar, y que le dará y pagará al dicho Juan de Roçadilla mill y noventa e y siete rreales...

(AHPP. N.º 8.289, año 1612, fols. 856r-857r.)

CONTRATO ENTRE EL ABBAD Y PEDRO MARTÍNEZ PARA HACER EL RRETABLO.

Sea notorio a los que esta pública scriptura de contrato y lo demás en ella contenido vieren cómo nos, don Juan Alonso de Córdoba, abbad de Labanza y canónigo en la santa yglesia catedral del Señor San Antolín de esta ciudad de Palencia, de la una parte, y de la otra, *Pedro Martínez*, maestros de ensamblaxe arquitecto, vezino de esta dicha ciudad, y decimos que por quanto yo, el dicho don Juan Alonso de Córdoba... tengo de hacer un rretablo para la capilla de la Santísima Trinidad, que tengo mía propia, sita en la dicha santa yglesia, y entre nos los susodichos estamos concertados... en la forma que se ha de hacer y se ha de pagar.

Aquí las condiciones

Yo el dicho Pedro Martínez, maestro de ensamblaxe, arquitecto, digo que tomo a hacer y aré el dicho rretablo de escultura y ensamblaxe en la forma y manera y con las maneras contenidas y declaradas en las dichas capitulaciones. Me obligo de le dar y que le daré echo y acabado en toda perfección para catorce días del mes de hebrero... del año que viene de mill y seyscientos y trece...; y no lo haciendo y cumpliendo así y como se declara en las dichas condiciones, pagaré dos ducados por cada un día de los que más tardare asta acabar de entregar el dicho rretablo en toda perfección, y se me an de baxar y descontar del precio que se me a de dar por hacer el dicho rretablo conforme a las dichas condiciones, que son seyscientos ducados; y para que cumpliré en hacer dicho rretablo en toda perfección, conforme a las dichas condiciones y capitulaciones, doy por mis fiadores a Juan del Poço, maestro de cantería, y a Juan de Roçadilla, escultor...

Las condiciones con que, mediante Dios, se a de hazer el rretablo de la capilla del señor don Juan Alonso de Córdoba, abbad de Labanza y canónigo de la Cathedral de Señor Sant Antolín desta ciudad de Palencia, son las siguientes:

1. Primeramente, es condición que este dicho rretablo a de ser todo de madera de pino de tierra de Cuéllar y de Soria. Las columnas y figuras serán de madera de Cuéllar y todo lo demás restante de Soria.

2. Yten, es condición que este rretablo a de tener treynta y siete pies sin los remates; y de ancho veynte, poco más o menos.

3. Yten, es condición que para fundamento deste dicho rretablo se hará un banco resalteado con su basa y sotabasa, y el friso hirá hecho de ensamblaxes con sus molduras rrealçadas, bocel y media caña, y la sotabasa llebará su frisso, y con todos los demás miembros que requiere y muestra la traça.

4. Yten, es condición que en este dicho banco, en el medio, se a de acomodar y hacer una urna de tres pies y medio de alto y dos menos cuarto de ancho; y para fundamento se hará una peana con sus cucharones y sotabasa a modo de cornisa, todo muy bien hecho, conforme la traça lo demuestra y más convenga.

5. Yten, es condición que encima de esta peana se hará un sobrecuerpo con sus columnas o pilastras compósitas, y encima su cornisamento.

6. Yten, es condición que encima de este cornisamento llebará un banquillo con su media naranja refajeada que sirva de remate, y en los maciços de las columnas llebará sus remates.

7. Yten, es condición que se a de acomodar dentro desta urna, donde estén las reliquias que el señor Abbad quisiere; y entre pilastra y pilastra, en la frente del medio, un marquillo con sus molduras, en que se pueda poner un beril o lo que el señor Abbad quisiere; y en los lados coraterales llebará sus enbocaduras.

8. Yten, es condición que encima deste banco principal a de llevar quatro columnas retorchadas, macho y enbra, de diez y seys pies de alto arrimadiças con sus raspilares, con basas y capiteles conforme la traça lo demuestra; y estas dichas columnas an de ser a tres quartos de sí mesmas.

9. Yten, es condición que en la fachada de enmedio entre coluna y coluna se a de hacer una caxa, donde se a de acomodar una figura de nuestro patrón San Antolín, como la que está en el altar mayor, con dos puertas, para que esté guardada de polvo; y al pie de la figura se an de acomodar los dos relicarios de las reliquias de San Antolín; y en las dos puertas, por la parte de fuera, se a de poner la venida del Spíritu Sancto de medio relieve, que se puedan abrir las dichas puertas en días señalados.

10. Yten, es condición que encima y en el derecho desta cara se a de hazer un nicho muy bien adornado de seis pies y medio de claro en el alto donde a de

estar una figura de San Hieronimo de seis pies de alto con sus bestiduras de cardenal.

11. Yten, es condición que en los lados de los coraterales de entre una columna y otra correrán los collarinos de arriba y de abaxo; y en la distancia que ay de un collarino a otro sean de hazer dos nichos en cada un lado, adornados, conforme la traça lo demuestra; y cada un nicho tendrá en el alto de claro cinco pies y medio, en los quales bendorán quatro figuras de a cinco pies cada una de alto. Las dos serán los dos San Juanes Bautista y Evangelista, y en los otros dos restantes bendorán las figuras que el señor Abbad mandare.

12. Yten, es condición que encima destas quatro columnas se fundará un cornisamento corintio de quatro pies menos quarto de alto, resaltado a las partes donde lo muestra la traça, y el friso será tallado y la cornisa llevará sus carteles y dentellones. Los dichos ojos de los carteles serán tallados.

13. Yten, que es condición que encima deste dicho cornisamento se fundará un pedestal con su sotabasa, baciada la corona y resaltado, y el friso baciado, todo ello muy bien.

14. Yten, es condición que encima de este banco se fundará una caja con dos términos estriados en el derecho de las columnas principales, conforme lo muestra la traça; y en la caja las jambas della romperán al banco con sus carteles que los reciban; y encima de las jambas y términos llevará su dintel, y friso y cornisa; y el friso y tallado dela cornisa llevará sus dentellones conforme lo muestra la traça, sin que se quite cosa alguna.

15. Yten, es condición que encima deste dicho cornisamento llevará un frontispicio muy bien hecho con sus tres remates, y dentro del tímpano un Dios Padre.

16. Yten, es condición que a los lados de la dicha caja se an de poner a los lados dos arbotantes baciados con sus molduras y con sus diamantes, realçado todo.

17. Yten, es condición que encima de los altos del pedestal último llevará dos niños de quatro pies de alto con dos escudos que lleven las armas que el señor Abbad fuere servido.

18. Yten, es condición que en la caja última del remate a de llevar una ymagen de Ntra. Sra. de la Concepción.

19. Yten, es condición que en los lados coraterales del primer cuerpo, entre capitel y capitel, an de llevar dos festones de talla muy bien hechos, que salga sin aumento de los florones de los tableros de las dichas columnas.

20. Yten, es condición que por los lados del ancho de la obra, desde el cornisamento hasta el último pedestal, vayan dos pies derechos pegados entre los tres pilares de las columnas y todas las molduras, recordando sobre ellas hasta topar la pared, para que los pies derechos tapen el lado de las cajas.

21. Yten, es condición que el maestro que ubiere de hacer esta dicha obra la a de dar hecha y acabada dentro de un año primero venidero con todo del día de la fecha del contrato. Y si para aquel día no estuviere acabado de entregar al dorador, tengan de pena dos ducados por cada día de los que se detuvieren, descontados del precio del dicho retablo. Y después de hecho, y acauado y asentado, se an de nombrar dos maestros peritos en el arte: el uno, por parte del señor Abbad; y el otro, por parte del maestro que ubiere de hacer la dicha obra. Y si los tales maestros no declararen estar hecha y acuada conforme la traça y condiciones, se le pueda quitar al maestro que la ubiere de hazer todo lo que menos valiere respectivamente, conforme en lo que fuere concertado.

22. Yten, es condición que el dicho señor Abbad aya de pagar y dar por la escultura, y talla y ensamblaxe y madera del dicho retablo con toda perfección seyscientos ducados, los quales se an de pagar en esta manera: para la madera, conforme se fuere trayendo, el dicho Abbad la aya de pagar por cuenta de los dichos

seyscientos ducados, y todo lo demás en quatro tercios: el primero, a tres meses después de començada la obra, y assí subcessiuamente de tres en tres meses, de manera que el postrer tercio se aya de pagar después de acauado de asentar.

El Abbad de Labança. Pedro Martínez. Ju." de Roçadilla. Ju." del Poço.

(AHPP. Esc." Juan Pérez de Ybáñez, N.º 9.661, año 1612, fols. 161r-164v.)

20-8-1615

DORADO DEL RETABLO DE SAN JERÓNIMO PARA LA CAPILLA DE LA SMA. TRINIDAD.

(Datos entresacados del testamento de Francisco de Molledo.)

Yten, declaro que lo que falta de acabar en el retablo del señor Abbad de Labanza es todo oro, y *Joan de Villoldo*, mi ofizial, puede hirlo dorando en ausencia y presencia del dicho señor Abbad, y así pido a mis testamentarios le dexen y al canónigo Rodríguez, ni más ni menos; que fiado en que lo ará tan bien como yo, puede dorar la urna. Y esto suplico hasta que se acabe el oro que está batido en casa y más lo que debe Pedro del Caño, y puede colorir el friso grande y pequeño tan bien como yo...

Yten, Declaro que Pedro del Caño, batidor de oro, haga la cuenta con mis testamentarios en presencia de Juan de Villoldo, mi ofizial, de lo que se le debe del oro que a dado y a de dar para la obra de la capilla del dicho señor Abad. Fue fecha y otorgada en la ciudad de Palenzia, a veynte días del mes de agosto de mill y seyscientos y quinze años.

Francisco de Molledo.

Pasó ante mí
Martín García.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE FRANCISCO DE MOLLEDO.

En la ciudad de Palenzia, a veynte y zinco días del mes de agosto de mill y seyscientos y quinze años...

TASACIÓN DE LA OBRA QUE HIZO EN LA CAPILLA DEL ABBAD DE ALABANÇA.

(El pintor Luis de Vorunda hace la tasación de lo pintado y gastado en panes de oro.)

19.622 panes de oro, a quartillo cada pan = 4.907 reales.

En la pintura y estofado tuvo de ocupación 229 jornales de la persona del dicho Molledo y un ofizial que le ayudó, los quales valen y merecen a ocho reales cada uno, que montan 1.832 reales.

Lo que falta por acabar supondrá 8.115 panes de oro = 2.028 reales y 110 jornales para la pintura y estofado.

Faltan de colorir, labrar y hacer los reajados de las columnas... más estofar las figuras y encarnar las de la venida del Espíritu Sancto... las encarnaciones de Nuestra Señora, los dos San Juanes Almachio y su compañero, San Antolín, y San Yherónimo y los dos niños; las cartelas de la cornija colorirlas y reajarlas...

(AHPP. Esc." Martín García. N.º 8.558, año 1615, fols. 753r y ss.)

8-10-1616

ESCRIPURA DE DONACIÓN. P.^o MARTÍNEZ, ENSAMBLADOR, A SU YXO.

Conocida cosa sea a todos los que la presente escriptura de donación entre vivos vieren cómo yo, *Pedro Martínez*, ensablador, vecino desta ciudad de Palencia, digo que, por quanto en cinco días del mes de agosto del año pasado de mill y quinientos y nobenta y ocho, *Francisco de San Miguel*, entallador difunto, vecino que fue desta ciudad, como principal, e yo, como su fiador ante Antonio Alvarez de Zamudio, notario de la audiencia episcopal desta ciudad, hicimos y otorgamos un contrato de un rretablo de la yglesia parroquial del lugar de Quintanaluengos deste obispado, y por aber rrecibido el dicho Francisco de San Miguel cinquenta y ocho ducados a buena quenta y pago de dicho rretablo sin aber echo nada en él, murió... a cuya causa por parte de la fábrica de la dicha yglesia me compelieron y apremiaron a que yo pagase a la dicha fábrica y a su mayordomo, en su nonbre, los dichos cinquenta y ocho ducados de que me se otorgó carta de pago... y agora, por allarme con falta de dinero para poder sustentar en sus estudios al doctor rrió, que Martínez, mi hixo, en la universidad de la ciudad de Salamanca, he tenido y tengo por bien de acerle gracia y donación de toda la dicha quantía... Lo otorgo así en bastante forma antel presente escrivano y testigos en la ciudad de Palencia, a ocho días del mes de otubre de mill y seyscientos y diez y seis años.

P.^o Martínez.

Pasó ante mí
Laurencio López de Soto.

(AHPP. N.^o 9.211, año 1616, fols. 501r-502v.)

23-3-1632

TESTAMENTO DE PEDRO MARTÍNEZ DE LA COLINA, EL MAYOR.

In Dei nomine, Amen...

Yten, declaro que yo quedé de acuerdo de hazer un rretablo para la yglesia de Padilla, junto a Peñafiel, y se me abían de dar para comenzar la obra cinquenta ducados. Dióseme treinta o treinta y siete, como pareciere... Es mi voluntad que la dicha obra se haga por Blas y Pedro Martínez, mis hijos...

24-3-1632

INVENTARIO DE LOS BIENES DE P.^o MARTÍNEZ DE LA COLINA.

No presenta dato alguno de interés.

(AHPP. Esc.^o Nicolás de Herrera y Soba. N.^o 9.041, año 1632, fols. 1.425r-1.430v.)

JUAN DE ROZADILLA

5-6-1612

CONTRATO ENTRE JUAN DE ROZADILLA Y JUAN DE LA HESA Y FRANCISCO VALLEJO.

En la ciudad de Palencia, a cinco días del mes de junio de mill y seiscientos doce años, por ante mí el escrivano público y testigos parecieron presentes de la una parte *Juan de Rozadilla*, escultor, vecino de la dicha ciudad de Palencia, y de la otra parte Juan de la Hesa y Francisco Vallejo, oficiales de la confradía del Santo Crucifijo de la villa de *Santoyo*, y dijeron que por quanto entre ellos están concertados... que el dicho Juan de Rozadilla queda y se obliga con su persona y bienes... de hacer y que hará de talla, en toda perfección, un Cristo en su cruz, y calvario y rétulo de cinco cuartas, digo de vara y tercia el cuerpo del dicho Cristo, y la cruz y calvario como fuere necesario respecto de la dicha altitud, y le dará acabado y hecho para quinze días del mes de agosto deste presente año, de forma que se pueda dar a encarnar y esté encarnado para el día de San Miguel de setiembre siguiente del dicho año. Y si antes del dicho día le acabare, se le a de acabar de pagar los veynte ducados que se le an de dar por su hechura, y madera y toda costa; y si para el dicho día no le acabare, a de pagar de pena para la obra y gastos de la dicha confradía catorce escudos, y por ellos pueda ser ejecutado por obligación...

(AHPP. N.º 8.289, año 1612, fol. 828r.)

MARCOS DE ANTEZANA

9-3-1595

ESCRIPURA PARA MARCOS DE ANTEZANA Y ALONSO GARCÍA.

En la ciudad de Palencia, a nueve días del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco años, ante mí el escrivano y testigos parecieron *Marcos de Antezana*, entallador, vezino de la dicha ciudad, de la una parte, y de la otra Alonso García, curtidor, vezino de la villa de Paredes de Nava, y dixeron que estaban concertados en que el dicho Marcos de Antezana ha de hazer para el dicho Alonso García dos figuras: la una de San Crispín y la otra de San Crispiniano, de bulto, de madera de pino, buena y linpia, y rredondas las dichas figuras, labradas por delante y por detrás, y an de ser de una vara de alto cada figura sin la peana que a de llevar, y an de ser huecas y aocadas por detrás, y después de aocadas an de ser rredondas cerradas.

Y las dichas figuras an de yr labradas con sus vestiduras, y cada una un libro en la mano yzquierda y un tranchete en la derecha, levantado el braço...

(AHPP. N.º 8.718, año 1595, fol. 1.175r y v.)